

 SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. MSN CD 048 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.056.054.062 DE SATIVANORTE
CONTRATISTA	ANGELICA MARÍA JOYA PINEDA
IDENTIFICACIÓN	1.056.054.287 EXPEDIDA EN SATIVANORTE
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y EL SOPORTE, CARGUE Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA: SIA OBSERVA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACÁ”.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$16.033.333,33).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta treinta (30) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANGELICA MARÍA JOYA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.054.287 Expedida en Sativanorte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes clausulas; previa las siguientes consideraciones, En forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de actividad asistencial, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **(i)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

 <i>Municipio de Sativanorte</i>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

desconcentración de funciones. **(ii)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(iii) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.- Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **(iv)** Que el Alcalde Municipal de Sativanorte, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **(v)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen parte integral del presente contrato. **(vi)** Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. **(vii)** El Municipio requiere de personal idóneo que sirva como apoyo a la gestión a la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio en lo concerniente a proyección de documentos de contratación en sus diferentes etapas y modalidades, cargue de documentos a plataforma SIA y apoyo en la proyección de solicitudes de información de los diferentes entes de control o entidades. **(viii)** La secretaria de planeación, además, es la responsable de realizar el seguimiento técnico y administrativo de los contratos de obra pública que se gestionen en la vigencia, dada la obligatoriedad de la contratación de interventorías solamente en proceso de selección adelantadas por licitación pública, actividades para las cuales en un alto porcentaje no se cuenta con el personal y/o la disponibilidad de tiempo. **(ix)** El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio, como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, por lo cual es función

 <i>Municipio de Sativanorte</i>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

del Municipio de Sativanorte, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. **(x).** La ley 136 de 1994 en su art .3° modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. **(xi).** Tener en la Administración una persona idónea, integral, con experiencia comprobada en el desarrollo de actividades contractuales y asistenciales. **(xii).** Que existe la disponibilidad presupuestal para la elaboración de este contrato, de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y EL SOPORTE, CARGUE Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA: SIA OBSERVA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACÁ. SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la ejecución del presente contrato será; hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$16.033.333,33).** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista el valor pactado acorde con la propuesta de la siguiente forma: a). Un primer pago en proporción a los días ejecutados en el mes de suscripción del acta de inicio, a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00) y b) seis (06) pagos de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00), mensuales. Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado, firmado con sus correspondientes soportes, recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del Municipio, pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)- Reconocer al CONTRATISTA** la remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)- Mantener** el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)- Supervisar** la ejecución del presente Contrato, a través de un Supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia, **4)- Resolver,** a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)- Poner a disposición del CONTRATISTA,** materiales, bienes y recurso humano cuando en cumplimiento del

 <i>Municipio de Sativanorte</i>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **3.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002, para cada pago presentando el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **5.** Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato. **7.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato. **8.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **9.** Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la secretaria de planeacion e infraestructura. **10.** Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios. **11.** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. **12.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este. **15.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **16.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **17.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **19.** Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. **20.** Colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control. **21.** Las demás inherentes al objeto contractual y que sean

 SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

coordinadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Apoyo en la recopilación, organización y diligenciamiento de la información necesaria para la elaboración del formato F13 de la Contraloría General, de acuerdo con los requisitos y lineamientos establecidos por la entidad competente, de la secretaria de planeación infraestructura. **2.** Cumplir en forma oportuna e idónea el objeto contractual de acuerdo con los procesos, procedimientos y cada uno de los requerimientos de información de la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. **3.** Mantener actualizado el archivo de contratación y los expedientes propios de cada proceso de la vigencia. **4.** Atender las peticiones, consultas, informes y solicitudes en general, así como brindar atención telefónica y presencial al personal de las secretarías. **5.** Apoyar en las respuestas y búsqueda de información para resolver las diferentes PQRS que se radiquen en la Secretaría de Planeación e Infraestructura. **6.** Apoyar con la verificación de documentos habilitantes de ofertas. **7.** Convocar los diferentes comités técnicos que la secretaria de planeación requiera. **8.** Apoyar en la elaboración de documentos de la etapa contractual de los diferentes procesos adelantados por la oficina de planeación e infraestructura. **9.** Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **NOTA:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se reserva el derecho a inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contratista actuará por su propia cuenta, con su absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante al pago de los emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder

 SATIVANORTE 1683 1934 Municipio de Sativanorte	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero previa autorización expresa del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Entidad Contratante:		Contratista:	
Nombre:	Cesar Danilo Medina Manrique	Nombre:	ANGELICA MARIA JOYA PINEDA
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Contratista
Dirección:	Carrera 3 No. 7-12	Dirección:	Vda Batan Sativanorte - Boyacá
Teléfono:	3232218446	Teléfono:	3166157341
Correo electrónico:	alcaldia@sativanorte-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	Angelica.joya@uptc.edu.co

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Sativanorte, estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, o quien funja en el cargo, o a quien se delegue o designe. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución, interpretación, y, liquidación del contrato, se resolverá por el Tribunal de Arbitramento designado de conformidad con el decreto 2279 de 1989 y la ley 23 de 1991. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El contratante podrá declarar caducidad administrativa del presente contrato mediante la resolución motivada por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley 80 de 1993, y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados, declarada caducidad administrativa se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en la relación con el CONTRATANTE Y con el sector administrativo que pertenece según lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo del presupuesto principal vigencia 2026. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202606018**, código presupuestal **23202020080101** Denominación, Asesoría técnica profesional de apoyo a la gestión administrativa – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: administración Central – SEC: Gobierno Territorial -PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de asistencia técnica, por valor de (\$16.033.333,33), de fecha 18 de junio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

 <i>Municipio de Sativanorte</i>	DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE SATIVANORTE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.050.791-3	CODIGO: A-MECI-GC-FO-07	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 03	
	OFICINA: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 15-12-2017	
	MINUTA DEL CONTRATO		

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Las partes suscribirán un acta en la cual consten a satisfacción del contratante, esta acta requerirá para su validez la aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista; debe pagar al Municipio de Sativanorte, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sativanorte adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, se deberá expedir el debido registro presupuestal, documento que el municipio se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA.

En con secuencia, se firma el día veintiséis (26) del mes de junio de 2026.


CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Contratante


ANGELICA MARIA JOYA PINEDA
Contratista

PROYECTO: CESAR ARNALDO OROZCO AVILA – SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS- ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE – ALCALDE MUNICIPAL